

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el despacho comisorio No. 011 del 06 de julio de 2020, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal. Sírvasse proveer. **Tuluá, 26 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**Auto No. 1411
PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Demandante: ROBINSON GOMEZ MEJIA
Demandado: DIEGO FERNANDO RAMÍREZ DÁVILA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00111-00
Tuluá Valle, Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).**

Teniendo en cuenta, que el Comisionado-Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda-, para la práctica del secuestro sobre los bienes muebles que se encuentran en el Establecimiento de Comercio "*CONCEPTO UNA IDEA DIFERENTE*" de propiedad del demandado **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ DÁVILA**, subcomisionó a la Secretaría de Gobierno y Tránsito-Inspección de Policía Rural- del mismo municipio, quien llevó a cabo la diligencia el día **26 de Abril de 2021**, se ordenará agregar el *Despacho Comisorio No. 011 del 11 de Marzo de 2020-*, debidamente diligenciado al expediente para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso. Así mismo, se advertirá al secuestre **HUGO GÓMEZ FRANCO**, y al señor **FERNANDO OCAMPO MESA**-Administrador del Establecimiento de Comercio- para que cumplan con la función de rendir informes mensuales de su gestión, prevista en el inciso final del Art. 51 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**,

RESUELVE:

1º.- AGREGAR al expediente el *Despacho Comisorio No. 011 del 11 de Marzo de 2020*, debidamente diligenciado por el Subcomisionado-Secretaría de Gobierno y Tránsito-Inspección de Policía Rural- del Comisionado-Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

2º.- ADVERTIR al Secuestre, señor **HUGO GÓMEZ FRANCO**, y al señor **FERNANDO OCAMPO MESA**-Administrador del Establecimiento de Comercio "*CONCEPTO UNA IDEA DIFERENTE*" que cumplan con el deber de *rendir informes mensuales*

de su gestión sobre el secuestro realizado el día **26 de Abril de 2021**.-Inciso final Art. 51 C.G.P-.

3°.-TENER EN CUENTA la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** fijados como gastos por la asistencia del secuestre, cancelados por la parte demandante en el acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.



Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

195eb6420f4760f515874e6010500c5e2dee66fa4711de2678853e52ce810fde

Documento generado en 11/08/2021 03:13:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>